

Ayudas para la participación de personas trabajadoras en empresas

El Departamento de Trabajo y Empleo de Gobierno Vasco ha aprobado las bases para la convocatoria de ayudas para la participación de personas trabajadoras en empresas, y ha efectuado su convocatoria para el año 2022.

Estas ayudas se dividen en dos capítulos:

Capítulo I sobre participación de las personas trabajadoras en las empresas que son de economía social

Actividades Subvencionables.

Subvenciones dirigidas a financiar los gastos que directamente se deriven del desarrollo e implantación de métodos y herramientas que faciliten y mejoren la participación de las personas trabajadoras en la gestión y en los órganos de las Empresas de Economía Social.

Las acciones subvencionables deberán iniciarse durante el año en curso y deberán finalizar con anterioridad al 1 de diciembre de 2022.

Entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas de economía social que desarrollen su actividad principalmente en la Comunidad Autónoma Vasca, y que la realicen para los centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se considerarán empresas de Economía social aquellas que están recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Cuantía de las subvenciones y criterios de determinación de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos subvencionables serán los gastos necesarios para la realización del proyecto subvencionado, en base a la planificación presupuestaria presentada en la solicitud y que resulte validada y aprobada por la Dirección de Economía Social.

La cuantía de la subvención será el 75% del coste de la actividad subvencionada según el presupuesto aprobado por la Dirección de Economía Social, con un límite de 10.000 euros.

Capítulo II sobre participación de las personas trabajadoras en las empresas que no son de economía social.

Actividades Subvencionables.

Estas ayudas tendrán la consideración de subvenciones dirigidas a financiar los gastos que directamente se deriven de alguna de las siguientes actividades:

- a) La elaboración e implantación de un Plan de participación de personas trabajadoras realizado con el apoyo y asesoramiento de una Entidad Consultora.
- b) El diseño de herramientas para definir modelos para la participación de las personas trabajadoras en empresas.
- c) Actividades de difusión del modelo de empresa participada.

Las acciones subvencionables deberán iniciarse durante el año en curso y deberán finalizar con anterioridad al 1 de diciembre de 2022.

Entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el artículo 6.1.a) del presente capítulo las empresas que no sean de economía social, que desarrollen su actividad principalmente en la Comunidad Autónoma de Euskadi y que la realicen para los centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el artículo 6.1.b) y 6.1.c) las estructuras asociativas de empresas de economía social.

Contenido del Plan de Participación.

El Plan se realizará de forma participativa con los órganos de gobierno, gestión y administración de la sociedad o empresa en sus diversos niveles y contendrá los siguientes datos:

- a) Características de la empresa o centro de trabajo: actividad, tamaño, estructura de capital, perfil de las personas empleadas, existencia de vínculos familiares entre el empresario o la empresaria o quienes tengan parte en el capital social, con especial incidencia en su situación y viabilidad económica.
- b) Antecedentes de participación: situación actual del clima participativo en la empresa y su relación con experiencias previas.
- c) Propuesta de participación: actividades a desarrollar y mecanismos a implantar, con especial mención del itinerario que, comenzando por la participación en la gestión, avance mediante la participación en las decisiones y en los resultados, posibilitando finalmente la participación económica en la empresa.

Cuantía de las subvenciones y criterios de determinación de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos subvencionables serán los gastos necesarios para la realización del proyecto subvencionado, en base a la planificación presupuestaria presentada en la solicitud y que resulte validada y aprobada por la Dirección de Economía Social.

La cuantía de la subvención para todos los supuestos del presente capítulo será el 75 % del coste estimado según el presupuesto aprobado y validado por la Dirección de Economía Social, con un límite de 10.000 euros.

Entidades Consultoras:

Las Entidades Consultoras deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con al menos una persona titulada superior, en los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con experiencia acreditada en materias relacionadas con la participación de las personas trabajadoras en las empresas o de las personas socias en Sociedades Cooperativas o Laborales.
- b) El consultor o la consultora responsable del trabajo deberá acreditar una permanencia mínima de tres años en la empresa consultora

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el **15 de septiembre de 2022**, incluido.

Más información:

<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2022/08/2203564a.pdf>

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiamos en el resultado de su interés, atentamente.



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 2 de septiembre de 2022